



El Colegio
de la Frontera
Norte

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DR. PEDRO SALAZAR UGARTE, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ; INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, con fundamento en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su calidad de Coordinador de Humanidades conforme al punto Primero del *Acuerdo que Delega y Distribuye Competencias para la Suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre del 2011, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM".
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Pedro Salazar Ugarte, asiste a la firma del presente instrumento.



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Ciudad de México.
6. Que para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio, el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL COLEF":

1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por



tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

3. Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de **"EL COLEF"**, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, México.
4. Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, Tijuana, Baja California, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y facultades con las que comparecen para la suscripción del presente Convenio, por lo que acuerdan sujetar su compromiso, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que **"LA UNAM"** a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con **"EL COLEF"**, en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, **"LA UNAM"** a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y **"EL COLEF"**, elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
 - b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
 - c) Difusión de publicaciones y eventos;
 - d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común;
- y



e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos que **“LAS PARTES”** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la Cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **“LAS PARTES”** y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Coordinar la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración y su desarrollo;
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento, **“LAS PARTES”** establecerán sus compromisos, de común acuerdo y por escrito, en los Convenios Específicos de Colaboración a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente instrumento.



SEXTA. FINANCIAMIENTO

“**LAS PARTES**”, para el desarrollo de los convenios específicos, pactarán en cada caso concreto los recursos financieros o en especie que han de aportar cada una de ellas, señalando las fuentes de financiamiento y su disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta al intercambio de profesores, dicho financiamiento estará sujeto a la normatividad establecida; en estos casos, la institución receptora se hará cargo de la estancia del profesor visitante y la de origen financiará el pasaje aéreo, tal como lo establece en otros convenios generales con “**LA UNAM**” para tales efectos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio, cuando lo consideren conveniente, para lo que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES



“**LAS PARTES**” acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente Convenio, deberán efectuarse mediante escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por “**LAS PARTES**”, los cuales se considerarán debidamente enviados si se entregan personalmente o por correo certificado a los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a “**LA UNAM**” y a “**EL COLEF**” en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación,



formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre “**LAS PARTES**”, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, al treinta día del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

POR "LA UNAM"

POR "EL COLEF"

**DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES**

**DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ
PRESIDENTE**

**DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**